

ref.: VMA / UIF / adn

**Resolución de 03 / Junio / 2025 de la Viceconsejería de Medio Ambiente
que aprueba los costes unitarios de los diferentes recursos del S.E.I.F.
(Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales) para intervenciones en
Incendios Forestales y en otras Emergencias**

En el D.O.C.M. nº 216 de 08 / noviembre / 2017 se publica la Orden de 187/2017 de 20/Oct de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la revisión del Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha (Plan Infocam). El nuevo Plan -entre otras muchas cuestiones- regula las relaciones entre los distintos Grupos de Acción, y además hace un primer esbozo del funcionamiento interno de cada uno de los grupos.

Dentro del Grupo de Intervención, se relacionan los servicios operativos que pueden formar parte del mismo. En un incendio forestal la mayor parte de los recursos intervinientes serán pertenecientes al Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (S.E.I.F.) de Castilla-La Mancha, cuyos costes son los que pretende valorar la presente Resolución. El resto de recursos que podrían intervenir en la emergencia (Bomberos, Medios Estatales, de otras CC. AA., Prot. Civil, ...) no están en el ámbito de aplicación de la presente Resolución.

Por otra parte, el Decreto 112/2023 de 25/julio por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible; en su art. 6.2.- encomienda a la Viceconsejería de Medio Ambiente las competencias en materia de Incendios Forestales.

Ante la obligación de hacer valoraciones económicas de las intervenciones en emergencias por incendio forestal, tanto de los daños que éstos provocan, como de los recursos intervinientes en su extinción; se hace necesario disponer de una relación de costes unitarios de las diferentes unidades que conforman el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (S.E.I.F.) de Castilla-La Mancha.

Por otro lado, también pueden ser susceptibles de valoración las intervenciones del Operativo en Emergencias de otra naturaleza como: búsqueda / rescate de personas, recuperación de fauna, inundaciones, nevadas, colaboraciones en incendios de vivienda, urbanos, industriales, agrícolas, ...

El cálculo de esos costes ha de hacerse a partir de datos objetivos como:

- las remuneraciones del personal funcionario y laboral de la Junta de CC. nombrado para participar en la Campaña de lucha contra Incendios Forestales,
- la Orden que regula los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios Forestales para el personal de la Administración,
- la tarifa oficial vigente de la empresa pública Gestión Ambiental Castilla – La Mancha s.a. GEACAM (actualmente vigente la Tarifa de 2025 aprobada por Resolución de 19/11/2023 de la Consejería de Desarrollo Sostenible y publicada en el DOCM nº 225 de 20 / Nov / 2024),
- los precios del vigente Contrato de Medios Aéreos Infocam,





- los precios del vigente Contrato de Maquinaria Pesada Infocam,
- los precios del Contrato más reciente de adquisición de camiones auto-bomba,
- los precios del Contrato más reciente de adquisición de vehículos,
- las horas de trabajo de los diversos recursos,
- etc.

Por consiguiente, en virtud de lo anteriormente expuesto y en calidad de Director Operativo Regional del Plan Infocam,

RESUELVO :

1º.- Aprobación

Se aprueba la relación de costes unitarios de los diferentes recursos (humanos y materiales) del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (S.E.I.F.) de Castilla – La Mancha.

En el Anexo a la presente Resolución, se adjunta la Tabla de costes unitarios (horarios) de los diferentes recursos del SEIF.

Estos costes unitarios se aplicarán en valoraciones de los gastos de extinción: a efectos de estadística de incendios, a efectos de requerir gastos de extinción a infractores en procedimientos sancionadores, valoraciones solicitadas por los Juzgados, y siempre que fuera necesario o solicitado por cualquier Administración.

2º.- Desarrollo

Se faculta al Director Técnico Regional del SEIF para dictar las instrucciones y protocolos complementarios que fueran necesarios para el desarrollo de la presente Resolución.

3º.- Derogación Instrucciones Previas

A la entrada en vigor de la presente, queda sin efectos ni validez la anterior Resolución de 29/May/2024 del Viceconsejero de Medio Ambiente que aprobaba los costes unitarios de los diferentes recursos del S.E.I.F. (Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales) para intervenciones en Incendios Forestales y en otras Emergencias.

4º.- Efectos y vigencia de la presente Resolución

La presente Resolución tendrá efectos a partir del día 1 / Junio / 2025, y por tanto su plazo de vigencia irá desde el 1 / Junio / 2025 hasta el 31 / Mayo / 2026.

De esta forma, la presente Resolución deberá ser actualizada anualmente, preferentemente antes del comienzo de la época de peligro alto /extremo.

firmado electrónicamente en el lugar y fecha indicados,

El Director Operativo Regional del Plan Infocam,





ANEXO

Tabla de costes unitarios de los diferentes recursos del S.E.I.F. (Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales) de C-LM para intervenciones en Incendios Forestales y otras Emergencias



Jun / 2025 – May / 2026

Unidad (código y concepto)	Coste (€ / hora de intervención)
PERSONAL ADMINISTRACIÓN	
Técnico Administración (ingeniero o ing. técnico) (1)	52,82 €
Agente Medio-ambiental (persona y vehículo)	42,51 €
Conductor (persona y vehículo)	40,09 €
PERSONAL MEDIO PROPIO (Geacam)	
Técnico Geacam no incluido en brigadas (persona y vehículo) (1)	50,25 €
Encargado Geacam (persona y vehículo)	43,48 €
Otro personal de apoyo (emisorista, operador consola, conductor, ...)	29,95 €
MAQUINARIA PESADA	
M.- Equipo de Maquinaria pesada (buldócer, camión góndola, vehículo y personal)	164,46 €
MEDIOS AÉREOS	
L.- Helicóptero ligero de transporte y/o extinción (capacidad > 900 L.) (2)	524,22 €
M.- Helicóptero medio de transporte y/o extinción (capacidad > 1.200 L.) (2)	902,00 €
K.- Helicóptero pesado de transporte y/o extinción (capacidad > 3.500 L.) (2)	1.677,43 €
T.- Avión de carga en tierra (capacidad > 3.100 L.) actualmente no presta servicio en el SEIF este tipo de aeronave	---,--- €
A.- Avión Anfíbio (capacidad > 3.100 L.)	831,25 €
Descarga de Avión con retardante amónico (3)	1.400,83 € / descarga
H.- Helicóptero de Coordinación y/o de Mando (2)	610,27 €
ACO.- Avión de Coordinación	438,73 €
MEDIOS TERRESTRES	
B.- BIFOR Brigada heli-transportada (convencional) (4)	308,25 €
B.- BIFOR Brigada heli-transportada (ampliada - asociada a Helicóptero Pesado) (4)	539,62 €
R.- Brigada terrestre	170,27 €
A.- Autobomba (5)	81,46 €
N.- Autobomba nodriza (5)	93,13 €
D.- Autobomba-retén (5)	151,65 €
P.- Patrulla móvil	63,14 €
UMC.- Unidad Móvil de Comunicaciones	140,86 €



Observaciones:

- Estos costes incluyen la operatividad de cada medio de intervención en un incendio y la parte proporcional de la disponibilidad que tiene dicho medio respecto a la duración de ese incendio.
Es decir, NO se incluirían aspectos como: gestión del incendio desde los Centros Operativos (COR y COPs), coste de construcción y mantenimiento de infraestructuras (oficinas, bases, torres, bases aéreas, ...), parte proporcional de personal no interviniente (personal de oficina, mandos y otros), costes de actuaciones preventivas (vigilancia, trat. selvícolas, cortafuegos, red viaria, ...), formación, prevención de riesgos laborales, etc.
- Para hacer el cálculo, se tomarán las horas de movilización del medio, incluyendo los tiempos de: desplazamiento al incendio, trabajo en la extinción del mismo, y regreso a base.
De ese modo, el tiempo a computar será el transcurrido entre la salida y la llegada a base de cada recurso; e incluso aunque se le hubiera mandado regresar a base antes de llegar a la emergencia sin haber actuado en la misma.
- (1) En caso de que -en la toma de información- no se recoja diferenciación entre Técnico de la Admón. y Técnico de Geacam; se adoptará como precio genérico de la categoría de "**Técnico**" el coste menor (téc. Geacam).
- (2) En caso de que -en la toma de información- no se recoja diferenciación entre los Helicópteros ligero, medio, pesado y de coordinación / mando; se adoptará como precio genérico de "**Helicóptero**" el coste menor de helicóptero (h. ligero).
- (3) En caso de que el Avión de carga en tierra o Avión anfibio hicieran una **descarga con agua**, está tendrá coste **0 €**.
- (4) En caso de que -en la toma de información- no se recoja diferenciación entre BIFOR convencional y BIFOR ampliada; se adoptará como precio genérico de "**BIFOR**" el coste menor (BIFOR convencional).
- (5) En caso de que -en la toma de información- no se recoja diferenciación entre autobomba, nodriza y autobomba retén; se adoptará como precio genérico de "**Autobomba**" el coste menor (autobomba).

